NOTA DNCP/ DNC/ N° 16028/ 2017

Asunción, 04 de Julio de 2017

REF.: EXP. N° 319057 (29/06/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Currier". – ID N° 333347 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Cesar Diesel Marín, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Observamos que establecen el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas sobre el monto total de la oferta, siendo que deben estipular sobre el monto máximo del llamado, considerando que utilizan la modalidad de contrato abierto por montos.
2. Anexo B: Punto 20: Experiencia: Sugerimos a la convocante excluir la palabra "similares" e indicar en forma concisa el tipo de servicio requerido para la demostración de la experiencia.
3. Observamos que el plazo de ejecución de los servicios sería de 18 meses, considerando que el llamado es plurianual, previstos para los ejercicios 2017 y 2018, solicitamos a la convocante subsanar ésta inconsistencia, ya que la vigencia del servicio estaría superando lo previsto.
4. Consultamos a la convocante cómo estarían cotizando, sería por peso o por distancia. Considerando lo mencionado anteriormente, solicitamos establecer el precio unitario del ítem.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD